

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE LA VACUNA CONTRA PESTE PORCINA CLÁSICA

PROCESO: CD-080-2020

AREA: PPC

PROGRAMA: Vacunación e identificación de porcinos

FECHA: 9 de enero de 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Asociación Colombiana de Porcicultores (en adelante PORKCOLOMBIA) en su calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura (en adelante FNP), en virtud del contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo 8° de la Ley 272 de 1996, en desarrollo de sus objetivos contemplados en el Artículo 5° de la citada ley y en cumplimiento de la Ley 623 de 2000, su Decreto Reglamentario 930 de 2002 y la Resolución ICA 2129 de 2002, dentro del programa Vacunación e identificación de porcinos, tiene la necesidad de contratar un proveedor de biológico contra la Peste Porcina Clásica, avalado por la autoridad sanitaria, para dar continuidad al programa oficial de control y erradicación de la enfermedad en el país y garantizar la reserva del banco de vacuna que exige la normatividad vigente.

Mediante Ley 623 de 2000, reglamentada por el Decreto 930 de 2002, se declaró de interés social nacional la erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) del territorio colombiano y con la expedición de la Resolución ICA 2129 de 2002, fueron establecidas las medidas de carácter sanitario para la erradicación de enfermedad. El parágrafo segundo del artículo 9° del Decreto 930 de 2002, el artículo 8° de la Resolución 2129 de 2002 y el artículo 7° de la Resolución 27077 de 2018, establecen que la comercialización de la vacuna contra la PPC estará a cargo de la Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura.

La norma establece además que la calidad sanitaria de los biológicos utilizados para la prevención de la PPC, será controlada por el ICA en las fases de producción, comercialización e importación y que los laboratorios productores deberán garantizar que los biológicos cumplan con los requisitos que establezca el Instituto (Ley 623 de 2000, Artículo 8).

La normatividad vigente obliga a vacunar a todos los porcinos contra la PPC en aquellos departamentos donde se mantenga esta estrategia de control, siguiendo el esquema establecido por la autoridad sanitaria ICA y dejando constancia del acto vacunal en los registros del predio o del productor (Registro Único de Vacunación – RUV), teniendo en cuenta las diferentes zonas epidemiológicas, establecidas bajo Resoluciones ICA 3575 de 2011, 11138 de 2016 y 27077 de 2018.

En la actualidad, la vacunación obligatoria contra la Peste Porcina Clásica se mantiene en los departamentos de Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Nariño, Sucre, Putumayo y algunos

municipios de Antioquia, Casanare, Cauca y el municipio de Cubará en Boyacá (Resolución ICA 27077 de 2018).

Así mismo, la norma establece que es deber de PORKCOLOMBIA participar en el programa de erradicación de la enfermedad como organización de poricultores y entidad responsable de la vacunación e identificación de los porcinos en el país, delegada por la autoridad sanitaria.

Para satisfacer la necesidad anteriormente planteada, se requiere la contratación de un proveedor que cumpla con los requisitos que exige la autoridad sanitaria nacional ICA, para la producción, comercialización e importación de la vacuna contra la Peste Porcina Clásica en el territorio colombiano.

2. OBJETO A CONTRATAR:

El Objeto del Contrato es suministrar el producto biológico contra la Peste Porcina Clásica en presentación de frascos de 50 dosis, con su respectivo diluyente, que a continuación se describe así: Preparación antigénica específica (Es "Producto biológico o "Productos biológicos"), cuya administración provoca en el organismo la inmunización activa contra la peste porcina clásica, mediante la inoculación del virus vivo modificado contra la peste porcina clásica (cepa china).

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
512016	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- a) Suministrar eficiente y oportunamente los bienes relacionados en el objeto contractual, de conformidad con el contrato que para estos fines se acuerde.
- b) Proporcionar el producto biológico según los requerimientos de PORKCOLOMBIA – FNP de la siguiente manera:
 - i. PORKCOLOMBIA solicitará al PROVEEDOR la totalidad del producto biológico que requiere para cubrir la vacunación en los departamentos de la Zona Control. Las partes convendrán las fechas de entrega, acorde con las necesidades del programa, salvo casos de urgencia que ameriten la realización de entregas adicionales o anticipadas.
 - ii. El PROVEEDOR deberá garantizar todas las medidas de seguridad y conservación exigidas por la autoridad sanitaria nacional ICA, y seguir sus

- indicaciones respecto al almacenamiento, manejo y envío del producto biológico al lugar indicado por PORKCOLOMBIA – FNP.
- iii. El PROVEEDOR deberá garantizar que la fecha de caducidad del biológico sea de al menos un (1) año posterior a la fecha de entrega.
 - iv. Entregar el biológico acompañado de los documentos soporte de dicha transacción (acta de entrega del biológico, documento de alistamiento, reporte de novedades). Dichas entregas se realizarán por parte de Boehringer Ingelheim a Porkcolombia en la ciudad de Bogotá y Boehringer Ingelheim, no asumirá por ningún motivo costo de fletes en la distribución del producto (PESTIFFA).
 - v. El PROVEEDOR a través su operador logístico deberá realizar el alistamiento de los pedidos de producto biológico, junto con un funcionario de PORKCOLOMBIA – FNP, quien proporcionará las chapetas que acompañan dichos pedidos y el despacho debe ser supervisado o autorizado por un funcionario del ICA. Para el efecto, PORKCOLOMBIA notificará tanto al PROVEEDOR como al ICA, la fecha, en la cual se realizará el alistamiento y despacho del producto biológico y las chapetas en las instalaciones del operador logístico del PROVEEDOR.
 - vi. El PROVEEDOR, a través su operador logístico, deberá alistar los despachos antes de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la aprobación del funcionario del ICA.
 - vii. El PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a las disposiciones del ICA establecidas sobre el manejo de vacuna de peste porcina clásica.
- c) Garantizar la custodia, hasta su despacho a la zona, de UN MILLON (1.000.000) dosis de producto biológico en presentación de frascos de 50 dosis y responder en caso de siniestro, teniendo en cuenta que la rotación y reposición de este producto sólo se hará cuando PORKCOLOMBIA – FNP lo solicite.
 - d) Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA – FNP en desarrollo del contrato, obligación que se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pueda contratar.
 - e) Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por PORKCOLOMBIA que hayan sido notificados y debidamente aceptados por el al PROVEEDOR y que por consiguiente le sea posible cumplir.
 - f) Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
 - g) Todas las demás que le correspondan inherentes a la ejecución del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde el día de aprobación de las garantías exigidas en el contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Por la especificidad del producto requerido por PORKCOLOMBIA a contratar (producto biológico contra la PPC) y teniendo en cuenta que, en la actualidad **Boehringer Ingelheim** es el único proveedor que tiene disponibilidad del producto objeto del contrato, debidamente autorizado para su producción, comercialización e importación en Colombia, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.1.3 del procedimiento de contratación.

Se contrata directamente con **Boehringer Ingelheim** teniendo en cuenta que está en capacidad de suministrar la vacuna contra la peste porcina clásica en presentación de cincuenta (50) dosis, cumpliendo con las condiciones de calidad exigidas por la autoridad sanitaria y las necesidades del programa de erradicación de la PPC.

De acuerdo con la modalidad de contratación prevista, el presente proceso no requiere la obtención de varias ofertas según lo estipulado en el artículo 12.1.3 y 12.1.5 del procedimiento de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. VALOR: El valor estimado del contrato asciende a la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$665.000.000.)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

PRECIO Y PRESENTACIÓN:

Se adquirirá **UN MILLÓN (1.000.000) de DOSIS** del biológico de nombre comercial **Pestiffa®**, a un precio unitario de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$665)** por dosis.

4.2. FORMA DE PAGO: PORKCOLOMBIA pagará al PROVEEDOR por los productos biológicos recibidos, al precio estipulado en el numeral 4.1. del presente documento y según cantidades solicitadas y facturadas, a los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la factura, siempre que se hayan entregado los productos biológicos en los términos y condiciones estipulados.

4.3. REQUISITOS DE PAGO: Para el pago el proveedor deberá entregar:
a) Certificación del Revisor fiscal o Representante legal manifestando que está al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social; b) Factura en original y copia y c) Orden de entrega del biológico o acta de recibido de la vacuna, debidamente firmada por ambas partes.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 12.1.3. del Manual de Contratación cuando no exista pluralidad de oferentes, se puede realizar contratación directa del oferente que puede proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o derechos de autor o poder ser proveedor exclusivo. Así mismo el artículo 12.1.5. señala que se contratara directamente para los contratos de suministro de biológico y/o chapetas para el programa de erradicación de Peste Porcina Clásica.

Boehringer Ingelheim está en capacidad de ejecutar el objeto del presente contrato, toda vez que su objeto social incluye "Fabricar, acondicionar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, toda clase de productos químicos, biológicos, medicinales, farmacéuticos, alimenticios, nutricionales, vitaminas y suplementos dietarios, vacunas para humanos y animales, productos y dispositivos médicos, cosméticos, veterinarios, agrícolas, productos y elementos para diagnóstico clínico y productos o instrumentos accesorios o que apoyen el correcto uso o administración de los productos arriba mencionados" y la duración de la sociedad es indefinida. Así mismo, el representante legal está facultado para suscribir el contrato, pues no tiene limitaciones para contratar por la naturaleza, monto o actividades.

6. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR:

De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, los eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato se deben garantizar mediante una póliza que cubra los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- b) Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes y Equipos Suministrados: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será de por lo menos el 20% del valor del contrato.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Labores: debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será de por lo menos el 10% del valor total del contrato.

Para efectos de su aprobación, la garantía deberá cubrir suficientemente los riesgos anteriormente descritos, el beneficiario será la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA y se deberá allegar constancia de pago de la prima, no siendo admisible certificación de no revocatoria o no expiración por falta de pago.

El contratista deberá comunicar a la compañía aseguradora cualquier modificación que las partes hagan a las condiciones del contrato y aumentar proporcionalmente el valor amparado o la vigencia de la garantía en caso de prórroga del contrato o adición de valor.

7. SUPERVISIÓN:

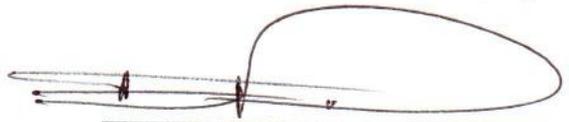
La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Logístico en su ausencia el Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Sanidad, quien cumplirá las funciones previstas en el procedimiento de contratación de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTA:

El contratista deberá presentar su oferta de servicios la cual debe referirse a todos los aspectos contemplados en estos Términos de Referencia y la minuta del contrato, y señalar con claridad estar de acuerdo con los elementos de la relación contractual, tales como: (i) objeto y actividades específicas – alcance, (ii) plazo, (iii) valor, (iv) forma de pago, (v) informes y productos etc. De igual manera se solicita que en la oferta: (i) declare no encontrarse incurso(a) en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar contratos con el Fondo Nacional de la Porcicultura; e (ii) indicar los datos completos de identificación y contacto. La oferta deberá indicar la cuenta bancaria a su nombre en que se harán los pagos.

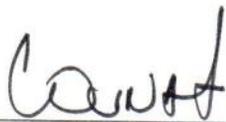
Se solicita que la oferta junto con los documentos relacionados a continuación, sean enviados a la Calle 37 No. 16 – 52 Teusaquillo, Bogotá - Colombia o al correo electrónico adeluque@porkcolombia.co:

- a) Copia del documento de identidad del representante legal.
- b) Copia del RUT.
- c) Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 60 días).
- d) Certificación del revisor fiscal o representante legal manifestando que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y seguridad social.



EDGAR ANDRES PARRA NIETO
Jefe Logístico
PORKCOLOMBIA – FNP

Vo. Bo.



DIANA CORINA ZAMBRANO MORENO
Vicepresidente Ejecutivo
PORKCOLOMBIA – FNP